

TRÁMITES PARA LA APERTURA DE PISCINAS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Los Servicios de Inspección de Salud y Consumo y el Laboratorio Municipal, de la Concejalía de Participación Ciudadana, Mayores y Salud y Consumo, van a desarrollar durante los meses de verano, el Programa de Vigilancia y Control de Aguas Recreativas del Municipio.

El objetivo es evitar los riesgos para la salud y seguridad asociados al uso y disfrute de las aguas recreativas. Por ello, además de la inspección y control, es fundamental que los responsables y usuarios de la instalación, conozcan y cumplan las normas correctas de higiene y seguridad y efectúen un correcto mantenimiento de la instalación.

Para realizar los trámites de la apertura anual de las piscinas de Comunidad de Propietarios, el titular de la instalación, **presentará con 15 días de antelación a su apertura, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la siguiente documentación:**

- **Comunicación previa, cumplimentada y firmada por el TITULAR (PRESIDENTE o ADMINISTRADOR en representación de esa Comunidad)**, de que la instalación cumple con los requisitos del *Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios sanitarios de las piscinas* y del *Decreto 80/1998, que regula las condiciones higiénicas sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid*, **que puede obtenerse en los Servicios de Atención al Ciudadano, y en la Web del Ayuntamiento de Leganés.**
- **Análisis físico-químico y microbiológico** del agua de los vasos, según el anexo I del Real Decreto 742/2013 y anexo II del Decreto 80/1998.
- **CIF o NIF del titular de la instalación**, solo cuando sea de nueva apertura.

Se informa que en cumplimiento del Art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las personas jurídicas** (Empresas, Comunidades de Vecinos, Gestorías, Profesionales con colegiación obligatoria, etc.) están obligadas a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas.

Por ello, **NO SE ADMITE PRESENCIALMENTE** la documentación para Registro de Entrada, **debiendo presentarla telemáticamente, utilizando el Registro Electrónico de la Administración, ubicado en el Punto de Acceso General de la Administración**, con el siguiente enlace:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html
preferentemente al Registro General ORVE de la OMIC (Omic-Ayto de Leganés)

NO será NECESARIO aportar con la anterior documentación, pero **SI** será OBLIGATORIO **tener en la instalación**, a disposición de la Inspección Técnico-Sanitaria y de Consumo, la siguiente documentación:

- Contrato y documento acreditativo del Socorrista Acuático
- Contrato y documento acreditativo del Médico y/o DUE, si procede
- Inscripción de los Socorristas en el Registro Oficial de la Comunidad de Madrid
- Ficha Técnica de los productos químicos que se utilizan en el tratamiento del agua
- Certificado de Control de Plagas (DDD).

El Libro de Registro de Control Sanitario de Piscinas, se puede descargar en la siguiente dirección: www.leganes.org

Es **obligatorio** cumplimentar diariamente los parámetros exigidos y **exponerlos en lugar accesible y visible** para la información al público.

Por otra parte, le sugerimos que, en el caso de tener que contratar los servicios de una **Empresa de Mantenimiento**, deben asegurarse que existe un compromiso por parte de ésta, en cumplir, al menos, con las siguientes tareas:

- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante, PH y lectura de contadores, al menos 2 veces al día.
- Mantenimiento de la calidad del agua: depuración, ausencia de algas, turbidez,....
- Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
- Almacenamiento adecuado de productos químicos.
- Presencia de socorristas y personal sanitario, cuando sea preciso, en horario de apertura.
-

En cumplimiento de la normativa vigente, **es responsabilidad del titular de la piscina:**

- Efectuar los correspondientes análisis que garanticen la calidad del agua de baño, por ello, se realizará un **segundo control analítico físico-químico y microbiológico** del agua de todos los vasos de la piscina, durante el mes de julio, que deberán presentar en el Servicio de Protección al Consumidor, Ordenación e Inspección, antes del **15 de agosto**.
- Cumplir con el Art. 15 del RD 742/2013, con la cumplimentación y remisión al Ministerio de los datos del Anexo IV de dicha reglamentación (**SILOE**)

Recordarles que las deficiencias detectadas en inspecciones de temporadas anteriores, serán subsanadas antes de la apertura anual de la piscina y que la ausencia del socorrista acreditado o el mal funcionamiento de los sistemas de depuración de la instalación, supondrán la suspensión cautelar de la actividad.

No obstante, para cualquier consulta pueden dirigirse a la Inspección de Salud y Consumo, Casa del Reloj. Av. Gibraltar, 2, 2ª pl, Tlf: 91 248 97 36, y/o al Laboratorio Municipal, Av. Fuenlabrada, 76, Tlf.: 91 693 03 65